

La Curadora Urbana No. 2 el Municipio de Ibagué, en ejercicio de las funciones otorgadas por la Ley 388 de 1997 y el Decreto Único Nacional 1077 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que el Curador Urbano No. 1 de Ibagué, mediante Resolución No. 290 de Septiembre 09 de 2002, aprobó el loteo presentado por la sociedad **SERVICIOS TÉCNICOS E INSUMOS AGRÍCOLAS LTDA.**, a través de su representante legal, señor **ROBERTO VIDAL BOTERO CASTRO** identificado con C.C. 10'232.924, para seis (6) viviendas unifamiliares en dos (2) pisos, en el lote de su propiedad ubicado en el Sector Calambeo Calle 21 en la Ciudad de Ibagué, con Matrícula Inmobiliaria No. 350-166236 y Fichas Catastrales No. 01-07-0204-0030-000.

Que el Curador Urbano No. 1 de Ibagué, mediante Resolución No. 244 de Agosto 06 de 2003, aprobó licencia a la sociedad **SERVICIOS TÉCNICOS E INSUMOS AGRÍCOLAS LTDA.**, a través de su representante legal, señor **ROBERTO VIDAL BOTERO CASTRO** identificado con C.C. 10'232.924, para modificar el proyecto urbanístico inicialmente aprobado mediante resolución No. 290 del 09 de Septiembre del 2002, y en consecuencia a efectuar la división del lote de su propiedad, ubicado en el Sector Calambeo Calle 21 en la Ciudad de Ibagué, con Matrícula Inmobiliaria No. 350-166236 y Fichas Catastrales No. 01-07-0204-0030-000.

Que el Curador Urbano No. 2 de Ibagué, mediante Resolución No. 73001-2-17-0607 de octubre 20 de 2017, Aprobó a la señora **MARIELA SÁNCHEZ MORENO** identificada con C.C. 65'585.141 de Saldaña y al señor **GABRIEL NÚÑEZ ALMARIO** identificado con C.C. 19'326.278 de Bogotá, la subdivisión de un predio en la modalidad de **RELOTEO**, con un área de 1,985.10 m², en dieciocho (18) lotes, predio ubicado en la Calle 21 No. 16 - 180 del Conjunto Cerrado Bella Suiza – Sector Calambeo, en la Ciudad de Ibagué, con Matrículas Inmobiliarias No. 350-171654, 350-171655, 350-171656, 350-171658, 350-171659, 350-171660 y Fichas Catastrales No. 01-07-0204-0032-802, 01-07-0204-0033-802, 01-07-0204-0034-802, 01-07-0204-0036-802, 01-07-0204-0037-802, 01-07-0204-0038-802, de acuerdo con los planos del proyecto preparado por el Arquitecto **FERNANDO GARCÍA RAMÍREZ** identificado con C.C. 93'383.328 de Ibagué, Matrícula Profesional No. 25700-55387

Que la Sociedad **CONSTRUCTORA ENOBRAS S.A.S.** identificado con NIT 900.592.723-0, a través de su representante legal el señor **FERNANDO GARCIA RAMIREZ** identificado con CC. No. 93.383.328, radicó bajo el No. 73-001-2-21-0559 de septiembre 10 de 2021, solicitud de licencia para efectuar la subdivisión de un predio en la modalidad de **RELOTEO** con un área de 726.44 m², en siete (7) lotes, predio ubicado en Diagonal 21 No. 20 - 100 Conjunto Cerrado Bella Suiza – Sector Calambeo, en la Ciudad de Ibagué, con Matrículas Inmobiliarias No. 350-171653 y Ficha Catastral No. 01-07-0204-0031-802

Que mediante acta de asamblea general extraordinaria No. 003, los copropietarios del Conjunto Bella Suiza aprobaron el plano del Reloteo presentado por el arquitecto Fernando García Ramírez.

Que la Curadora Urbana No. 2 de Ibagué, mediante Oficio radicado No.003125 de octubre 4 de 2021, remitió el Acta de Observaciones de acuerdo al Art. 2.2.6.1.2.2.4 en la cual se informa al solicitante sobre las actualizaciones, correcciones o aclaraciones que debe realizar el proyecto y los documentos adicionales que debe aportar para decidir sobre la solicitud.

Que el solicitante, mediante documento radicado con recibido número **2603 de octubre 27 de 2021**, allegó a la Curadora Urbana No. 2 las correcciones y documentos correspondientes al acta de observaciones y adjunta Certificado de Nomenclatura Domiciliaria expedida por la Secretaría de Planeación Municipal en oficio radicado No. 1220-66432 de octubre 5 de 2021, para el predio ficha catastral No. 01-07-0204-0031-802, le corresponde **DIAGONAL 21 No. 20 – 100 Lote 01**

Que revisada y estudiada la solicitud se encontró ajustada a las normas legales y al Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Ibagué (Decreto Municipal 1000 – 0823 de 2014) y a la Normativa General de Usos del Suelo, Construcciones y Urbanizaciones (Acuerdo Municipal 009 de 2002), en consecuencia, es legal y técnicamente viable otorgar la licencia solicitada.

En virtud de lo anterior, el Curador Urbano No. 2 de Ibagué,

RESUELVE

Artículo 1.- Apruébese a la Sociedad **CONSTRUCTORA ENOBRAS S.A.S.** identificado con NIT 900.592.723-0, a través de su representante legal el señor **FERNANDO GARCIA RAMIREZ** identificado con CC. No. 93.383.328, la subdivisión de un predio en la modalidad de **RELOTEO**, con un área de **726.44 m²**, en siete (7) lotes, predio ubicado en **Diagonal 21 No. 20 -100 Conjunto Cerrado Bella Suiza – Sector Calambeo**, en la Ciudad de Ibagué, con **Matrícula Inmobiliaria No. 350-171653** y **Ficha Catastral No. 01-07-0204-0031-802**, de acuerdo con los planos del proyecto preparado por el Arquitecto **FERNANDO GARCÍA RAMÍREZ** identificado con C.C. 93'383.328 y **Matrícula Profesional No. 25700-55387**, quedando de la siguiente manera:

CUADRO DE AREAS RELOTEO	
Área predial	726.44 M2
Área Lote No. 1A	109.29 M2
Área Lote No. 2A	107.31 M2
Área Lote No. 3A	105.34 M2
Área Lote No. 4A	103.36 M2
Área Lote No. 5A	101.39 M2
Área Lote No. 6A	99.41 M2
Área Lote No. 7A	100.34 M2

Parágrafo.- La presente licencia no implica reconocimiento de las construcciones existentes, para lo cual deberá tramitar la licencia respectiva.

Artículo 2.- De conformidad con lo establecido en el Art. 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, la presente licencia tendrá una **vigencia improrrogable de seis (6) meses**.

Artículo 3.- La violación a cualquiera de los enunciados de esta resolución por parte del propietario del proyecto conllevaran a la aplicación de las sanciones consagradas en la Ley 9ª de 1989 y en la Ley 810 de 2003.

Artículo 4.- La presente licencia no implica pronunciamiento alguno sobre los linderos del predio ni la titularidad de su dominio ni las características de su posesión.

Artículo 5.- Contra la presente Resolución proceden los recursos señalados en el Art. 74 y 76 del C.P.A.C.A., tales como el de reposición ante la misma Curadora Urbana No. 2 y el de apelación para ante la secretaria de Planeación Municipal de Ibagué, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la publicación y notificación correspondiente.

Artículo 6.- Para contabilizar los términos de ejecutoria del presente Acto Administrativo que establece la Ley, el titular deberá publicar, a su costa, en un periódico de amplia circulación en el Municipio de Ibagué, o en cualquier otro medio de comunicación social hablado o escrito (Art. 73, Ley 1437 de 2011), la parte resolutive de la presente resolución.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Ibagué, a los veintinueve (29) días del mes de octubre de 2017.



SANDRA DEL PILAR PARDO SUÁREZ
Curadora Urbana No. 2 de Ibagué

12 NOV. 2021

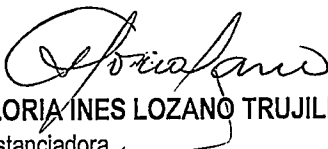
En la fecha _____ se notifica personalmente del contenido del presente acto, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita del mismo.

El notificado



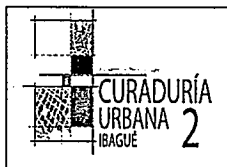
FERNANDO GARCÍA RAMÍREZ
CC. No. 93.383.328
Rep. Legal Sociedad **CONSTRUCTORA ENOBRAS S.A.S.**
NIT 900.592.723-0

El notificador



GLORIA INES LOZANO TRUJILLO
Sustanciadora

Archivo -RAD # 73001-2-21-0559
Proyectó: gilt /S



ARQ. SANDRA DEL PILAR PARDO SUAREZ
CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Hoja 1 de 1

Expediente Rad. 73-001-2-21-0559

Fecha: 10-09-2021

LA SUSCRITA CURADORA URBANA No. 2 DE IBAGUÉ

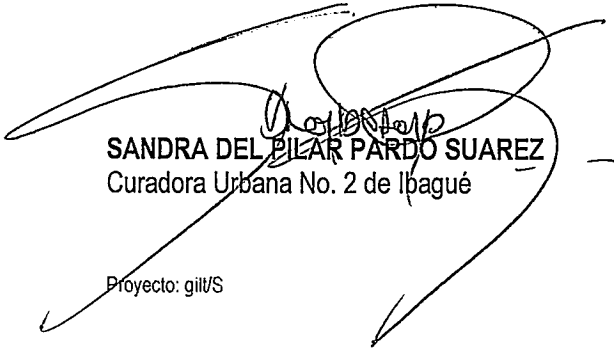
DEJA CONSTANCIA

Que el día doce (12) de noviembre de 2021, se notificó personalmente al titular del trámite o su apoderado, el contenido de la resolución, No.73001-2-21-0615, cumpliéndose los diez (10) días hábiles (16,17,18,19,22,23,24,25,26 y 29 de noviembre de 2021) establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 para interponer los recursos de vía gubernativa, contra la resolución en mención, el día 29 de noviembre de 2021

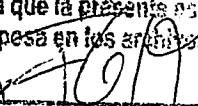
Que el día dieciséis (16) de noviembre de 2021, se publicó en LA EMISORA GUASCA 90.3, el contenido de la resolución, indicada en el párrafo anterior, cumpliéndose los diez (10) días hábiles (17,18,19,22,23,24,25,26, 29 y 30 de noviembre de 2021) establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 para interponer los recursos de vía gubernativa, contra la resolución en mención, el día 30 de noviembre de 2021

Conforme a lo anterior la precitada resolución, desde el día primero (01) de diciembre de 2021, se encuentra en firme y cobró fuerza ejecutoria en los términos indicados en el artículo 87 y ss. de la precitada Ley 1437 de 2011.

Dado en Ibagué, al primer (01) día del mes de diciembre del 2021.


SANDRA DEL PILAR PARDO SUAREZ
Curadora Urbana No. 2 de Ibagué

Proyecto: gil/VS

CURADORA URBANA No. 2 DE IBAGUÉ Arq. Sandra del Pilar Pardo Suárez Certifica que la presente es fiel copia del original que reposa en los archivos de este despacho. Firma:  Fecha: 09-12-2021
--